



RESOLUCIÓN No. 1000-56.11/ - 105 4 de 2019

**“Por medio del cual se realiza segunda convocatoria pública para la designación de miembros No gubernamentales ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio”**

**EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, Ley 1551 de 2012, Acuerdos Nos. 025 de 1996 y 057 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, la Resolución No. 2063 de 2017, el Decreto Municipal No 232 de 2019, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, en lo relacionado con los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, señala que *“Las entidades territoriales de los niveles seccional, distrital y local, podrán crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud que asesore a las Direcciones de Salud de la respectiva jurisdicción, en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas Territoriales de Seguridad Social en Salud, que desarrollen las políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud”*.

Que el Acuerdo No. 025 de 1996 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, estableció el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 1° del Acuerdo No. 057 de 1997, modificó el artículo 3° del Acuerdo No. 025 de 1996, estableciendo que los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, estarán conformados por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, o el Alcalde del Municipio o Distrito o su delegado, quien presidirá las sesiones.
2. El Director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, o quien haga sus veces, quien ejercerá la presidencia cuando el Gobernador o el Alcalde deleguen su representación.
3. El funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Departamento, Distrito o Municipio, o su delegado.
4. El Secretario de Hacienda de la respectiva entidad territorial o su delegado, o funcionario equivalente.



RESOLUCIÓN No. 1000-56.11/ - 105 - de 2019

**“Por medio del cual se realiza segunda convocatoria pública para la designación de miembros No gubernamentales ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio”**

5. Para los Consejos Departamentales, dos (2) representantes de las direcciones de salud de los municipios, uno de los cuales será de la capital del departamento.
6. Dós (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:
  - a. El representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial, que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.
  - b. El representante de las demás formas asociativas será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.
7. Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:
  - a. El representante de los trabajadores activos será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en la respectiva entidad territorial, o de los capítulos departamentales, distritales o municipales de éstas cuando el domicilio principal no sea la entidad territorial.
  - b. El representante de los pensionados será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones de pensionados que existan en la respectiva entidad territorial.
8. El Gerente Seccional de la EPS del Instituto de Seguros Sociales en los departamentos donde exista el cargo, o quien haga sus veces. Para el caso de los municipios el representante será el funcionario del ISS con más alto rango en la jurisdicción respectiva. En caso de duda sobre la escogencia del representante ésta será dirimida por el jefe de la administración territorial respectiva.
9. Un (1) representante de las Entidades Promotoras de Salud distintas al ISS, que tengan afiliados en la jurisdicción respectiva. El jefe de la administración territorial escogerá el representante al Consejo de la terna presentada por dichas entidades.
10. Un (1) representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que funcionen en la jurisdicción respectiva, el cual será elegido por el jefe de la administración territorial de la terna que para tal efecto le presenten dichas entidades.



RESOLUCIÓN No. 1000-56.11/ 1105 de 2019

**“Por medio del cual se realiza segunda convocatoria pública para la designación de miembros No gubernamentales ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio”**

11. Un (1) representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en ese departamento, distrito o municipio. Dicho representante será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por la asociación de carácter local o seccional respectiva.

12. Un (1) representante de las Empresas Solidarias de Salud de la respectiva jurisdicción, el cual será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por las juntas de las diferentes Empresas Solidarias, o por sus federaciones.

13. Un (1) representante por las asociaciones o alianzas de usuarios de la jurisdicción, que será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.

14. Un (1) representante de las Comunidades Indígenas de la entidad territorial que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del Jefe de la Entidad Territorial correspondiente.

Que el parágrafo primero del artículo 3° del Acuerdo No. 025 de 1996, modificado por el Acuerdo No. 057 de 1997, estipula que los miembros no gubernamentales del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad local.

Que la Resolución No. 2063 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se adopta la Política de Participación Social, busca garantizar la Participación Social como derecho fundamental.

Que mediante el Decreto Municipal No 232 de 2019, se actualizó la conformación del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud de Villavicencio, como un organismo asesor de la administración municipal para la formulación y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de salud en el municipio.

Que los designados al último Consejo Municipal de Seguridad por dos (2) años, terminaron su labor el 22 de diciembre del 2016.

Que el Alcalde expidió la Resolución N°083 del 4 de junio del 2019, mediante la cual convocó públicamente a las instancias No gubernamentales por el término de un (1) mes contados a partir del 6 de junio y hasta el 5 julio del 2019, para que presenten las ternas de sus representantes para conformar el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud.



RESOLUCIÓN No. 1000-56.11/ 05 de 2019

***“Por medio del cual se realiza segunda convocatoria pública para la designación de miembros No gubernamentales ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio”***

Que en virtud de lo anterior y vencido el plazo para postular las ternas; es pertinente y necesario efectuar una segunda convocatoria pública, para la designación de miembros no gubernamentales ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio, en razón a que vencido el término inicial no se recibió ninguna postulación.

Por lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR.** A todas las instancias No gubernamentales para ser parte del *CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO*, y en el término de un (1) mes contado a partir del nueve (9) de julio hasta el ocho (8) de agosto; presenten las ternas de candidatos a representarlos en concordancia con lo establecido en los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud No. 025 de 1996 y No 057 de 1997, y el Decreto Municipal No 232 de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES:** Los siguientes son los representantes No gubernamentales que integrarán el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio, para cuya elección se formula la presente invitación y quienes deben presentar las respectivas ternas al Alcalde; radicando la documentación en la Secretaría de Salud Municipal de Villavicencio, en las fechas señaladas.

Los integrantes No Gubernamentales del Consejo de Seguridad Social en Salud serán los siguientes:

1. **Dos (2) representantes de los empleadores**, uno de los cuales, representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:
  - a. **Un (1) representante de la pequeña y mediana empresa**, será designado por el Alcalde, de terna presentada por las asociaciones municipales de empleadores de los distintos sectores económicos del municipio, que agrupen empresas con un volumen de activos entre 500 a 3000 smly.
  - b. **Un (1) representante de las demás formas asociativas de trabajo** será designado por el alcalde, de terna presentada por las asociaciones municipales de empleadores



RESOLUCIÓN No. 1000-56.11/ 105 de 2019

**“Por medio del cual se realiza segunda convocatoria pública para la designación de miembros No gubernamentales ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio”**

de los distintos sectores económicos del municipio que agrupen empresas con un volumen de activos de 10. a 500 smlv.

2. **Dos (2) representantes de los trabajadores**, uno de los cuales representara a los **pensionados** y cuya elección se hará de la siguiente forma:
  - a. **Un (1) representante de los trabajadores activos**, será designado por el Alcalde, de terna presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en el municipio, o de los capítulos municipales cuando el domicilio principal no sea el municipio.
  - a. **Un (1) representante de los pensionados**, será designado por el Alcalde, de terna presentada por las asociaciones de pensionados que existan en el municipio.
3. **Un (1) representante de las empresas promotoras de Salud (EPS)**, hoy Administradoras de Planes de Beneficios (EAOB), que tengan afiliados en el municipio. El Alcalde de Villavicencio escogerá el representante al Consejo de la terna presentada por dichas entidades.
4. **Un (1) representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)** que funcionan en el Municipio de Villavicencio, escogido de terna presentada al Alcalde Municipal por las mismas instituciones.
5. **Un (1) representante de las asociaciones de profesionales del área de la salud**, quienes presentaran terna para designación por el Alcalde del Municipio.
6. **Un (1) representante de las asociaciones de usuarios de servicios de salud**, legalmente constituidas en el municipio, quien será seleccionado de terna presentada al Alcalde por las diferentes asociaciones.
7. **Un (1) representante de las Comunidades Indígenas del Municipio**, que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del Alcalde Municipal.

**PARAGRAFO:** Será invitado permanente un (1) representante de las Veedurías Comunitarias de salud legamente conformadas en el municipio y un delegado de la red de solidaridad social en el Municipio o la entidad que se designe en remplazo de sus funciones.



RESOLUCIÓN No. 1000-56.11/ 105 de 2019

**“Por medio del cual se realiza segunda convocatoria pública para la designación de miembros No gubernamentales ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio”**

**ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:** Todas las instancias No gubernamentales con derecho a participar ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio, deberán presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Local de Salud de Villavicencio, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Los miembros del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud, serán designados **por un periodo de dos (2) años**, contados a partir de la fecha de posesión ante el Señor Alcalde de Villavicencio. La designación es personal y no habrá suplentes o delegados.
- En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.

**ARTICULO CUARTO; LUGAR Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA TERNA:** La presentación de las ternas por las instancias No gubernamentales, deberá realizarse mediante escrito radicado en la Secretaría Local de Salud, ubicada en la **CALLE 40 N° 33-64 CENTRO EDIFICIO ALCALDÍA 5° PISO, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 A.M. A 11:00 A.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:00 P.M.**, el cual tendrá que estar suscrito por el Representante Legal de la Institución o Sector No Gubernamental.

Para tal efecto se establece el presente cronograma:

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	11 de julio del 2019
Cierre de convocatoria	12 de agosto del 2019
Escogencia de integrantes	20 de agosto del 2019
Acto de Posesión de los Integrantes al Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio.	30 de agosto del 2019

La presente convocatoria se fijará en medios escritos, hablados y en la Página Web: <http://www.villavicencio.gov.co>, por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de fijación, es decir, el **once (11) de Julio de 2019 hasta el doce (12) de agosto del 2019.**

**DOCUMENTOS REQUERIDOS A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN:** La documentación deberá ser presentada en un sobre sellado dirigido a la Secretaría Local de Salud, debiendo anexar las respectivas actas de las reuniones efectuadas para el proceso de selección de la terna que reporta la entidad y/o organización no gubernamental que se inscribirá.



RESOLUCIÓN No. 1000-56.11/ 105 de 2019

***“Por medio del cual se realiza segunda convocatoria pública para la designación de miembros No gubernamentales ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio”***

Son requisitos esenciales de las organizaciones, asociaciones, sindicatos, y federaciones, para inscribir a sus candidatos, adjuntar certificado de Existencia y Representación legal, como también los siguientes:

1. Carta suscrita por el Representante Legal de cada organización postulante, en la que indique el sector que representa la terna que se va a presentar al alcalde.
2. Certificación de la personería jurídica y/o certificado de existencia y representación legal de las organizaciones postulantes, expedida por la autoridad competente.
3. Escrito de aceptación expresa de los postulados en la terna.
4. Hoja de vida de los candidatos de la terna, que incluya datos personales, calidades, formación y experiencia, con sus respectivos soportes documentales.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de los postulados en la terna.
6. Declaración de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigentes de los postulados en la terna.
7. Certificado de antecedentes penales y disciplinarios.

En el momento en que exista incongruencia en los documentos de la inscripción, la Secretaría Local de Salud de Villavicencio, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes; cualquier documento con tachaduras o enmendaduras será causal de rechazo de la inscripción.

En caso de no concurrir a la presente convocatoria los miembros referidos en el documento, el señor Alcalde dejará constancia escrita de ello, quedando en libertad discrecional de designar los representantes de cada sector o agremiación, y en virtud al conocimiento de las calidades personales, profesionales y de participación que tengan de los representantes a designar.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CMSSS:**

1. Asesorar a la Secretaria de Salud en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud, como en la orientación del Sistema Local de Salud y Seguridad Social en Salud para que desarrollen las políticas definidas por el Consejo



RESOLUCIÓN No. 1000-56.11/ - 105 de 2019

***“Por medio del cual se realiza segunda convocatoria pública para la designación de miembros No gubernamentales ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio”***

Nacional de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, y demás organismos que regulan la salud en el País.

2. Realizar recomendaciones a la Secretaría Local de Salud sobre los alcances y avances del Plan Territorial de Salud, y del Plan de Intervenciones Colectivas PIC.
3. Asesorar a la Secretaría de Salud en el desarrollo progresivo del Sistema Local de Seguridad Social en Salud.
4. Promover los planes y ajustes institucionales que deban hacerse para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales.
5. Promover la transformación de la Empresa Social del Estado, e impulsar la adopción de Políticas de Desarrollo Gerencial.
6. Formular las recomendaciones pertinentes que conduzcan al fortalecimiento de las rentas propias como fuente de financiación del sector salud del municipio.
7. Promover la Política de Participación Social y velar por la participación comunitaria estimulando la formación de alianzas o asociaciones de usuarios de salud, veedurías y comité de participación comunitaria que hagan congruente la Política Nacional a nivel municipal.
8. Velar por el cumplimiento de las medidas necesarias para evitar la selección adversa de las poblaciones más pobres y vulnerables.
9. Velar por la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS al régimen Contributivo ó Régimen Subsidiado de toda la población del Municipio.
10. Hacer seguimiento y evaluación al SISBEN, correspondiente de los carnetizados y los ajusten que de ellos se deriven.
11. Promover el aseguramiento en las diferentes Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) de la población más pobre y vulnerable.
12. Promover la ejecución de las políticas, acuerdos y demás determinaciones emanadas del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud - CNSSSS, por parte de la Secretaría Local de Salud, adecuándose a su realidad municipal.





RESOLUCIÓN No. 1000-56.11/ 105 de 2019

**“Por medio del cual se realiza segunda convocatoria pública para la designación de miembros No gubernamentales ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud del Municipio de Villavicencio”**

- 13. Promover el cabal cumplimiento de los programas de vigilancia epidemiológica y el normal funcionamiento del Sistema de Control y vigilancia de las IPS, en el marco de la creación de la Cultura de la Salud.
- 14. Establecer su propio reglamento interno de funcionamiento.
- 15. Todas las demás funciones que se requieran para el óptimo funcionamiento del Consejo y que actúen en concordancia con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO: POSESION ANTE EL ALCALDE MUNICIPAL:** Para la respectiva posesión del representante designado, este deberá presentar escrito manifestando su aceptación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los nombramientos que se realicen en virtud al proceso, no generarán ningún tipo de vinculación legal y reglamentaria y/o contractual con el Municipio de Villavicencio, por cuanto el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud se constituye como un espacio de Participación Social a que tienen derecho las diferentes organizaciones.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio a los 10 JUL 2019

**WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO**  
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B. Jorge Hernán Mojica Molinares	Secretario Local de Salud	
Revisó: Giovanna Isabel Agudelo Córdoba	Asesora de Despacho	
Revisó: Yeny Yasmin Romero Morales	Directora de Aseguramiento	

